

Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

### PROYECTO DE LEY

**EL Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de**

### LEY

Forestación en Rutas y Caminos Provinciales.

Artículo 1: El objetivo de esta ley es promover la forestación en las distintas rutas y caminos provinciales.

Artículo 2: La Dirección Provincial de Vialidad junto con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable, mediante los estudios y la información recabada, diseñará un Plan de Ordenamiento Forestal que establezca cronogramas de forestación.

Artículo 3: La Dirección Provincial de Vialidad junto con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable, serán los responsables de proyectar, articular formular y llevar a cabo las distintas actividades tendientes a lograr la forestación y conservación de las especies implantadas de todas las rutas provinciales.

Artículo 4: En el supuesto de Rutas que se encuentran concesionadas, la realización de las actividades tendientes a la forestación serán realizadas en conjunto por vialidad provincial y el concesionario respectivo.

Artículo 5: La forestación de todas las rutas provinciales existentes en el territorio tendrá como fin:

1. Proteger a las localidades de la vera de las rutas de la erosión provocada por el viento y el agua, a través de cortinas forestales.
2. Proteger las costas de los cursos de agua, exteriormente a la línea de ribera, con forestaciones a tal fin, conformando espacios verdes de características



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

paisajísticas y recreativas (balnearios, lugares de juego, lectura, sombra, esparcimiento de la familia, etc.)

3. Dotar a caminos y rutas provinciales de bolsones verdes diseñados paisajísticamente, brindando al que los transita lugares de descanso, teniendo en cuenta las visuales y la seguridad, de ser necesario reubicar aquellos que se encuentran obstruyendo la visual y la seguridad del tránsito

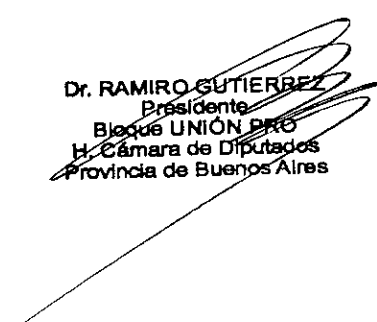
4. Concientizar a la población respecto de la importancia del recurso forestal como indicador de la calidad de vida.

Artículo 6: La Dirección Provincial de Vialidad, en conjunto con el OPDS, realizarán estudios tendientes a determinar cuales son aquellas especies forestales más idóneas y convenientes para realizar la forestación, priorizando las autóctonas y nativas requiriendo a tal fin la colaboración de los organismos que considere idóneos.

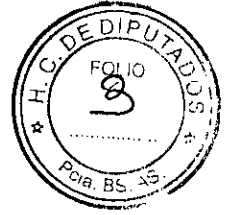
Artículo 7: Toda obra vial referida a una pavimentación o repavimentación que se realice en el futuro deberá contar en forma expresa con un plan de forestación respectivo, que quedara establecida en la posterior reglamentación

Artículo 8: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo

Artículo 9 De forma

  
Dr. RAMIRO GUTIÉRREZ  
Presidente  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
VERÓNICA COULY  
Diputado  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

Los gobiernos provinciales pueden encarar acciones per se para morigerar los efectos indeseados del cambio climático.

Resulta competente la Dirección Provincial de Vialidad en virtud del DECRETO- LEY 7943/72 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos-Leyes 8756/77, 8869/77, 8988/78, 9426/79 y las Leyes 8243, 10396, 10532, 10618, 10696, 10857 que textualmente dice:

“ARTICULO 30°: El Ministerio de Asuntos Agrarios facilitará sin cargo a la medida posible a la Dirección de Vialidad, todos los elementos necesarios para el arbolado y embellecimiento de los caminos sin perjuicio de lo cual la Dirección podrá instalar viveros en distintas regiones de la Provincia.”

Es posible encarar un plan de forestación en las rutas que tenga como objetivo, más allá de lo paisajístico o la generación de empleo, la absorción de carbono sin esperar por ello la firma de acuerdos especiales.

Desde el inicio de la era industrial, producto del uso de energías derivadas de fuentes fósiles (petróleo, carbón, gas), las emisiones antropogénicas han aumentado considerablemente la concentración de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en el aire.

En los últimos 50 años este incremento ha sido mayor al 25%. Considerando las absorciones por los sumideros naturales (bosques, vegetación, mares) y las emisiones por las fuentes de CO<sub>2</sub>, el balance anual neto de emisiones a la atmósfera llega a 3.000 millones de toneladas por año.

Por este exceso de concentración de CO<sub>2</sub> se ha incrementado el efecto invernadero, provocando un aumento en la temperatura media de la atmósfera desde el inicio de la era industrial del orden del 0,6 °C, lo que ha provocado cambios en los procesos físico-meteorológicos y medioambientales, con consecuencias negativas tanto biológicas como económicas y sociales.

Para evitar la continuidad en la alteración del sistema climático mundial, producto de la acumulación en la atmósfera de gases efecto invernadero (GEI) representados por la unidad de CO<sub>2</sub> equivalente, se han realizado diversas acciones en el ámbito internacional.

En 1988 se creó el Panel Intergubernamental del Cambio Climático, con la representación de más de 100 países, y se formuló un tratado mundial para enfrentar el problema del cambio climático, que en 1992 fue adoptado por las Naciones Unidas, y fue ratificado por Argentina a través de la ley N° 24.295 en 1993.

Los proyectos forestales que se consideran para mitigar las concentraciones de GEI en la atmósfera se agrupan en tres tipos:

**Proyectos de conservación de carbono:** Están orientados al control de las tasas de deforestación, hecho que se logra mediante la protección de bosques, manejo forestal mejorado y mediante el control de alteraciones, tales como incendios forestales.

**Proyectos de captura de carbono:** Este es el caso de las plantaciones, que generan adicionalidad al incrementar la superficie cubierta por bosques y la biomasa mediante forestación, reforestación agroforestería, forestación urbana,




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

enriquecimiento y extensión de rotaciones. También se contempla el enriquecimiento de bosques naturales y el manejo de productos, que permitan obtener una adicionalidad de carbono.

**Proyectos de sustitución de carbono:** Éstos se relacionan con la energía, por ejemplo, a través de plantaciones específicas para bioenergía que permitiese el reemplazo de combustibles fósiles, o a través de un mayor empleo de la madera que pudiese reemplazar el uso de otros materiales que consumen más energía en su elaboración (ej. Aluminio).

Sabida es la situación por la que estamos, donde la tala indiscriminada y el desmonte son moneda corriente, perjudicando no solo a la biodiversidad, sino también a la salud y la calidad de vida humana; de allí que este proyecto busque consolidar esta forestación dentro de los MDL (Mecanismos de Desarrollo Limpio), establecidos en el Protocolo de Kyoto Japón de 1998, y en donde nuestro país figuran dentro de los países Anexo II del Protocolo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

  
Dr. RAMIRO GUTIÉRREZ  
Presidente  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
VERÓNICA COULY  
Diputado  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires